EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/22304826/2026
FOLIO PNT: 2230197400004826
Purísima del Rincón, a 15 de septiembre de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA POR NOTORIA INCOMPETENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 09 de septiembre de 2026, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2230197400004826, dirigida al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió información relacionada con la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG), consistente, en términos generales, en la forma de contratación, número y categorías del personal académico y administrativo, existencia y número de docentes de tiempo completo, medio tiempo y asignatura, remuneraciones, prestaciones, personal de base y duración de los contratos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón es competente para conocer y tramitar las solicitudes de acceso a la información que correspondan al ámbito de atribuciones y a la información que obre en poder de este sujeto obligado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, la legislación vigente establece que los sujetos obligados deben garantizar el acceso a la información que obre en su poder y que la información se presume existente cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que jurídicamente les corresponden.

SEGUNDO. El artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato dispone que, cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia del sujeto obligado para atender una solicitud, deberán comunicarlo a la persona solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y, cuando sea posible determinarlo, señalar al sujeto obligado competente.

Del análisis de la solicitud se advierte que la totalidad de los 13 puntos se encuentra vinculada directamente con la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, y no con la administración pública municipal de Purísima del Rincón.

Por tanto, la información relativa a su personal, contratación, remuneraciones, prestaciones y condiciones laborales corresponde al ámbito de competencia de dicha institución y/o de la instancia estatal competente, sin que este Municipio cuente con atribuciones para generar, administrar o resguardar dicha información por el solo hecho de que la UVEG tenga presencia o instalaciones en el territorio municipal.

Para efectos de certeza y congruencia, se precisa que:

1. Forma de contratación del personal académico: corresponde a la UVEG.
2. Forma de contratación del personal administrativo: corresponde a la UVEG.
3. Número de personal académico contratado durante 2026: corresponde a la UVEG.
4. Número de personal administrativo contratado durante 2026: corresponde a la UVEG.

5. Existencia de docentes de tiempo completo: corresponde a la UVEG.
6. Número de docentes de tiempo completo: corresponde a la UVEG.
7. Existencia de docentes de medio tiempo: corresponde a la UVEG.
8. Número de docentes de medio tiempo: corresponde a la UVEG.
9. Número de docentes de asignatura: corresponde a la UVEG.
10. Remuneraciones de los docentes según categoría: corresponde a la UVEG.
11. Prestaciones del personal académico y administrativo: corresponde a la UVEG.
12. Existencia de personal de base: corresponde a la UVEG.
13. Duración de los contratos del personal académico: corresponde a la UVEG.

En consecuencia, ninguno de los 13 puntos guarda relación con las facultades, competencias o funciones del Municipio de Purísima del Rincón, por lo que se actualiza de manera manifiesta la hipótesis de notoria incompetencia prevista en el artículo 130 de la Ley de la materia.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 8, 19, 20, 21, 22 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en las disposiciones aplicables que regulan las atribuciones del Municipio de Purísima del Rincón y de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, esta Unidad de Transparencia determina que el Municipio carece de competencia material para atender la información solicitada.

La determinación anterior no constituye una declaración de inexistencia de la información, toda vez que no se afirma que la información no exista, sino que la misma corresponde a un sujeto obligado distinto, cuya competencia deriva de su naturaleza jurídica y de las atribuciones que tiene conferidas.

Por lo anterior, resulta innecesario requerir a las áreas administrativas municipales para realizar una búsqueda de información que, desde el análisis de la materia de la solicitud, no corresponde al ámbito competencial del Municipio.

ACUERDA

PRIMERO. Se determina la NOTORIA INCOMPETENCIA del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2230197400004826, respecto de la totalidad de los 13 puntos formulados por la persona solicitante.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que la información requerida se encuentra relacionada con la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG), organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, por lo que deberá dirigir su solicitud al sujeto obligado competente.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación a la persona solicitante a través del medio señalado para recibir notificaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ----------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA